

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE MAYO DE 1913.

VALOR		ES DEL ESTADO	CAMBIO DE MONEDA	Otros cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada acción Ptas.	Procentual	CAMBIO DE MONEDA
FECHA	EN	IMPORTE.—Al contado.	EN	FECHA	ACCIONES			EN
4 POR 100 FI		0 pesetas nominales...		26 5-913	Banco de España.....	500		460,00 y 459,50
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000		26 5-913	Compañía Arrend. de Tabacos	500		298,00
22-3-912	85,10	" E, de 25.000		26 4-913	Banco Hipotecario de España..	500	28	239,00
2-2-912	84,85	" D, de 12.500		16-9-912	Banco de Castilla.....	260		
25-10-912	83,70	" C, de 5.000		24 5-913	Banco Hispano-Americano....	500	28	
28-1-913	80,80	" B, de 2.500		24 5-913	Banco Español de Crédito.....	260		122,00
12-11-912	5,20	" A, de 500		26 5-913	Unión Española de Explosivos..	100		
22-10-912	1,00	" H, de 200		23 5-913	Socied. Gral. Azuc. Facina. Preferentes	500		39,50
21-10-912	85,00	" G, de 100		26 5-913	" " " Ordinarias.....	500		12,25
2-2-913	84,95	En diferentes series...		21 5-913	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
4 POR 100 INTERIOR (80)		Nominales (80)		30-10-912	La Papelera Española.....	500		
26 5-913	81,15	Serie F, de 50.000 pesetas	80,90, 95 y 90	2-4-913	Unión Alcolhola Española....	500		
26 5-913	81,20	" E, de 25.000	80,95 y 90	31-7-910	C. Gral. Mad. de Electricidad..	100		
26 5-913	81,45	" D, de 12.500	81,00	29-6-911	Sociedad de Chamberl.....	500		
26 5-913	81,90	" C, de 5.000	81,65 y 70	12-7-911	Mediodía de Madrid.....	500		
26 5-913	81,95	" B, de 2.500	81,70 y 75	23 5-913	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
26 5-913	85,40	" A, de 500	84,75, 85 y 80	21 5-913	Idem Norte de España.....	475		
26 5-913	85,60	" H, de 200	85,00	26 5-913	B. Español del Río de la Plata..			468
26 5-913	85,60	" G, de 100		OBLIGACIONES				
17 5-913	85,00	En diferentes series...		26 5-913	Cédulas del Banco Hipotecario	500		100,00 y 99,95
4 POR 100 AMORTIZABLE		Al contado		24 5-913	Socied. Gral. Azuc. Española..	500		
26 5-913	81,16	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...	91,10	10-10-910	C. Gral. Mad. de Electricidad..	500		
21 5-913	92,00	" D, de 12.500	91,25	10-5-910	Sociedad de Chamberl.....	500		
24 5-913	92,00	" C, de 5.000		21-1-912	Mediodía de Madrid.....	500		
23 5-913	92,00	" B, de 2.500		12 5-913	F. C. A. A. Valladolid a Ariz. Serie A.	500		105,00
26 5-913	92,00	" A, de 500	91,	16-3-908	Idem Id., Id. Id.....	500		
20 5-913	91,60	En diferentes series...	25	14-3-913	Idem Id., Id. Id.....	500		
5 POR 100 AMORTIZABLE		Al contado		26 5-912	Idem Serie de España. Emitida el Enero 1906.			
6-913	100,05	Serie F, de 500	99,95	" " " 1.ª serie.	475			
5-913	99,95	" E, de 250	99,95	" " " 2.ª serie.	475			
5-913	99,95	" D, de 125	100,00 y 99,95	" " " 3.ª serie.	475			
6-913	100,20	" C, de 500	100,10	" " " 4.ª serie.	475			
7-913	100,10	" B, de 250	100,10	" " " 5.ª serie.	500			
5-913	100,30	" A, de 500	100,30 y 25	ayuntamiento de Madrid.				
1-913	100,25	En diferentes series...	100,10	26 5-912	Obligaciones.....	100		

Bolsa de Madrid.—Núm. 148

28 Mayo 1913

Enero núm. 1.—Pág. 481

PESETAS EN MINERALES NEGOCIADA

4 por 100 perpetuo al contado	405.800
Idem en corriente	1.400.000
Idem en próximo	1.500.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	12.500
5 por 100 amortizable	651.000
Acciones del Banco de España	19.000
Idem del Banco Hipotecario	6.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1.500
Amarcoras.—Preferentes	13.500
Idem ordinarias	50.000
Cédulas del Banco Hipotecario	58.000

CAMBIO SOBRE EL EXTERIOR

BANCO NEGOCIADOR	
Pesetas, a la vista, total	875.000
Cambio medio	108,50
BANCOS RENDEDERAS NEGOCIADORAS	
Pesetas, a la vista, total	12.000
Cambio medio	27,355

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Mayo de 1913.

La depresión barométrica del Atlántico está más cerca de la península ibérica que ayer, por lo cual el tiempo, aunque bueno para España, presenta poca estabilidad y el cielo se va cubriendo de nubes; ha llovido algo en Galicia. Por regla general por casi todas partes soplan los vientos de la región del Este y especialmente en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes, en las cuales adquiere bastante violencia el Levante. La tempe-

ratura máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Teruel. Las presiones altas residen en el mar balear.

Aviso transmitido a las Comandancias de Mar de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Hísp. Católicas de Tánger.

Al Norte de las Isla de Madera se encuentra el centro de una borrasca poco intensa. Hay marejada en el Estrecho de Gibraltar. Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 27 de Mayo de 1913

Fuente del Retiro (Altitud 507 m.).

Hora.	Barómetro (P. al. T. 0°)	Temperatura (T. U.)	Humedad relativa (%)	VIENTOS		Estado del Cielo	Vista	Estado del Cielo	Temperatura
				Dirección	Fuerza de 0 á 5.				
0 ^a	711.00	16.5	52	S.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra....	29,0
1	711.30	15.1	53	ESE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id.....	13,5
2	711.75	19.0	43	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	30,5
3	711.08	27.2	38	Oeste...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo.....	12,0
4	710.07	26.4	28	NW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	226
5	710.32	23.8	38	NW.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Auxiliares de las Facultades de Ciencias de Madrid, Barcelona, Sevilla, Oviedo y Zaragoza.

Se convoca á los opositores á las referidas plazas para que concurren el día 18 del próximo mes de Junio, á las cuatro de la tarde, al Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios de oposición, después de cumplidos los trámites del Reglamento vigente.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—1936

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 12 de Enero último, para su provisión en turno reestrinuido.

Transcurridos los plazos reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, y según lo prevenido en el artículo 11 del mismo, se convoca á los señores Maestros que han solicitado tomar parte en los ejercicios, para que se sirvan concurrir á la Escuela práctica nacional de niños, aneja al Instituto de segunda enseñanza de Vizcaya, á las nueve de la mañana del día siguiente, después de transcurridos quince, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si dicho día fuere festivo.

Bilbao, 5 de Mayo de 1913.—El Presidente, Darío Caramés.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Torrelavega y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 23 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 19 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y Firma del interesado.) B—413

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Mora la Nueva y la de Miravet (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Tarragona y Mora de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona el día 23 del mismo, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) B—415

Debiendo procederse á la colobración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Alcega y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Valencia y Alcega, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1913. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—414

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CONSTRUCCIONES CIVILES

No hallándose completos los datos que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, acerca de la presentación de pliegos en todas las provincias, para las subastas de obras de instalación del Instituto de Análisis Químico Toxicológico de la Facultad de Farmacia de esta Corte y de construcción y colocación de persianas en el Instituto del Cardenal Cisneros.

Esta Subsecretaría ha acordado la suspensión del acto, señalándolo nuevamente para el día 31 del corriente, á las doce de la mañana.

Madrid, 26 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza. S—

Gobierno Civil de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 30 de Junio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 11 y 21 al 31, cuyo presupuesto de contrata es de 6.730,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, en el local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta

provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta, en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 24 de Mayo de 1913. — El Gobernador, A. Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., v. cinco de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros ... de la carretera de ..., orden de ..., durante el año actual, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—417

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 30 de Junio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual, de los kilómetros 3 al 9 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, y 1 al 7 de la de Puente de San Fernando á El Pardo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 7.889 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, y en el local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30 segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta, en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 24 de Mayo de 1913. — El Gobernador, A. Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros ... de la carretera de ..., orden de ..., durante el año actual, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—418

Segundo Tercio de la Guardia Civil.

El día 1.º de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado y botas de montar que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real; que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 26 de Mayo de 1913. — El Coronel Subinspector, Carlos Vieyra de Abréu. S—420

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Traslado para la provisión de plazas de Maestros ó Maestras de primera enseñanza ó Auxiliares vacantes, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

Atener de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Mayo actual, se anuncia para su provisión en propiedad por este concurso, las siguientes plazas que existen vacantes en este Distrito universitario, según los datos recibidos de las Juntas provinciales correspondientes.

**ESCUELAS NACIONALES DE NIÑOS,
DOTADAS CON 625 PESETAS**

Provincia de Tarragona.

Las nacionales de niños de Margalef y de Alfara.

Provincia de Lérida.

Las nacionales de niños de Soriguera, de Bellver, de Torrebases y de Miralcamp.

**ESCUELAS NACIONALES DE NIÑOS,
DOTADAS CON 500 PESETAS**

Provincia de Barcelona.

La nacional mixta de San Boy de Lluçanés.

Provincia de Lérida.

La nacional de niños de Benavent de Lérida y las nacionales mixtas de Santa Fe (Olujas), de Musa (Aransá), de Lioborola (Blosca), de Tabescan (Lladorre) y de Ortoneda.

Provincia de Baleares.

La elemental de niños de Fornells.

**ESCUELAS NACIONALES DE NIÑAS,
DOTADAS CON 625 PESETAS**

Provincia de Barcelona.

Las elementales de niñas de Sentforas y de Gualba.

Provincia de Tarragona.

Las nacionales de niñas de Bañoras, de Torroja y de Biabal de Faiset.

Provincia de Lérida.

Las nacionales de niñas de Vallbona de las Monjas, de Torrebases y de Alfés.

Provincia de Gerona.

La nacional de niñas de San Martín de Llámans.

Provincia de Baleares.

Las elementales de niñas de Galilea y de Estallenchs.

**ESCUELAS NACIONALES DE NIÑAS, DOTADAS
CON 500 PESETAS**

Provincia de Barcelona.

Las nacionales mixtas de Sescorts (Santa María de Corcó), de La Quart, de Capolat, de Santa Eugenia, de Castelldefels, de Masanés (Saldés), de Castellar del Riu, de Sadorra (Oris) y de Villalba Saserra.

Provincia de Tarragona.

Las nacionales mixtas de Febró de Capafons, de Querol, de Atbiol, de Ceballá del Condado, de Cunit y de Rojals.

Provincia de Lérida.

Las nacionales de niñas de Farrera, de Bohi (Barruera), de Masoteras y de Vilamitjana, y las nacionales mixtas de Tor, de Aguiró (Torra Capdella), de Moró (Alzamora), de Figols (Eroles), de Sarroca Bellera, de Vin de Llevata y de Arausis.

Provincia de Gerona.

La nacional mixta de San Andrés Saló, de Talaixá (Oix), de Espinabel (Mollet), de San Vicente Espinellas, de San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll), de Lláyá (Parroquia de Ripoll).

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de

las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Iguales podrán acudir al presente concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas vacantes será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes constarán de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se solicitan y el orden de preferencia con que las deseen; hoja de servicios, en cuya cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por el orden de preferencia; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, certificado de tres Médicos, acreditativo de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias, documentadas, á este Rectorado, remitiéndolas ó presentándolas de once á trece en el Registro General de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, ó del siguiente, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Mayo no computándose éste, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prestación en este concurso son las de antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros conscrios tenían, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1912.

Barcelona, 24 de Mayo de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1985

Universidad de Valencia.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Enero de 1913.

Vista la reclamación presentada por D. Manuel Blay Fornas contra las propuestas de este concurso publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Mayo actual:

Resultando que el reclamante dice tener mejor derecho á la Escuela de niños de Villamalur, que el Maestro propuesto para la misma D. Francisco Olmos Antich, por suponer que éste la tiene solicitada después de transcurridos los quince días que median desde la convocatoria del concurso á la fecha de su petición:

Resultando que la citada Escuela fué eliminada del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Enero por corresponder al traslado en vez del concurso, en el que indudablemente fué incluida por la sección de Instrucción Pública de Castellón, y anunciada nuevamente al traslado en la GACETA

del día 19 de Febrero, fué solicitada, entre otros, por D. Francisco Olmos, cuya petición tuvo entrada en este Rectorado dentro de los quince días siguientes al de la publicación del anuncio.

Considerando que la reclamación del Sr. Blay no puede ser admisible, toda vez que, publicada la convocatoria del concurso en la GACETA del 29 de Enero, y en la del 19 de Febrero el anuncio para proveerse por traslado la Escuela de Villamalur, los quince días de plazo para solicitarla han de contarse desde el siguiente al de esta última fecha, por no ser aceptable la primera:

Considerando que D. Francisco Olmos Antich tiene más servicios en propiedad que D. Manuel Blay Fornas,

Este Rectorado acuerda desestimar la citada reclamación.

Lo que se hace público para que el interesado pueda, en el término de cinco días, ejercer el derecho que le concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia, 23 de Mayo de 1913.—El Rector, José María Machi. P—1984

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Constantino Palacios Zaragoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1913 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los portuncos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Francisco Acero Bernal, 28,80 pesetas.
- Manuel Aldea Crespo, 1,88.
- Juan Aldea López, 5,01.
- Manuel Aldea López, 5,08.
- Alberto Aramburu Bernal, 6,31.
- Martín Aznal Nuez, 15,21.
- Miguel Aensio Rodrigo, 2,21.
- Tomás Aznar López, 2,09.
- María Berdejo López, 5,95.
- Dolores Bernal Canudo, 4,43.
- Antonio Bernal Gálvez, 2,41.
- María Bernal Hernández, 6,65.
- Juan Bernal Jimeno, 3,17.
- P. Pablo Bernal Jimeno, 2,58.
- Francisco Bernal Lamuela, 2,72.

Juan Bernal López, 671.
 Juana Bernal Marín, 1,84.
 Hipólito Bernal Soriano, 2,15.
 Joaquín Bosque Martínez, 6,97.
 Joaquín Bosque Torres, 1,52.
 Francisco Burgos Tejero, 5,06.
 José Burgos Tejero, 4,56.
 Julio Burgos Tejero, 1,90.
 Miguel Cabrian Lucón, 3,48.
 Marcos Compés Acero, 3,42.
 Antonio Compés Asensio, 3,85.
 Nicolás Compés Martínez, 10,79.
 José Compés Morales, 5,57.
 Teresa Compés Muñoz, 1,96.
 Marcelino Compés Val, 7,97.
 Miguel Compés Val, 7,02.
 Felipe Crespo Lapeña, 2,91.
 Carmen Ezquerria Hernández, 6,72.
 Juan Francisco Felipe Burguñ, 1,84.
 Manuel Felipe Lamuela, 1,77.
 Gregorio Felipe Mainar, 2,15.
 J. sé Ferrer Delgado, 2,41.
 Jorge Francisco Asensio, 2,91.
 Antonio Francisco Martínez, 2,47.
 Mariano Galindo Ariza, 3,67.
 Ramón Gálvez Gálvez, 16,40.
 Manuela Gálvez Jimeno, 1,90.
 Ángel Gálvez Lamuela, 4,86.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14,71.
 J. Francisco Gálvez Lamuela, 6,64.
 Manuel Gálvez López, 6,98.
 Nicolás Gálvez López, 4,94.
 Vicente Gálvez López, 7,08.
 Manuel Gálvez Martínez, 3,42.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,13.
 Ignacio Gálvez del Río, 2,78.
 María Antonia Gálvez Sierra, 2,16.
 Gregorio Gaspar Rodrigo, 2,66.
 Francisco García Asensio, 1,71.
 Francisco García Hernández, 3,96.
 Pedro García Hernández, 5,13.
 María Gracia Meléndez, 3,11.
 Manuel Gracia Sánchez, 2,59.
 Gerardo Gregorio Roy, 2,54.
 Francisco Hernández Hernández, 1,65.
 Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.
 Ramón Hernández Hernández, 2,02.
 José Hernández Lamuela, 3,17.
 Baltasar Hernández López, 9,50.
 Francisco Hernández López, 2,59.
 Ignacio Hernández López, 1,52.
 Manuel Hernández Martínez, 1,65.
 Francisco Hernández Muñoz, 2,91.
 Gregorio Hernández, 2,60.
 José Hernández Muñoz, 16,70.
 Manuel Hernández Muñoz, 6,46.
 Pedro Hernández Muñoz, 3,43.
 Nicolás Hernández Pescador, 3,23.
 Ángel Hernández Roldán, 1,52.
 Ignacio Hernández Hernández, 3,10.
 Manuel Herrero Aznar, 2,22.
 Joaquín Ibáñez Cardana, 4,43.
 Nicolás Jiménez Bernal, 14,81.
 Francisco Jiménez Angulo, 1,53.
 Nicolás Jiménez Bordojo, 2,53.
 José Jimeno Crespo, 1,52.
 Francisco Jimeno Crespo, 6,33.
 Antonio Jimeno Martínez, 1,65.
 María Jimeno Martínez, 2,59.
 Miguel Jimeno Martínez, 2,03.
 Antonio Jimeno Monreal, 6,33.
 Valero Girón Cardán, 6,33.
 Pablo Girón López, 1,53.
 Carmen Yuste Felipe, 4,83.
 Joaquín Yuste Felipe, 2,34.
 Antonio Lamuela Campos, 3,23.
 Antonia Lamuela Ezquerria, 3,41.
 Manuel Lamuela Ezquerria, 3,41.
 Roque Lamuela Hernández, 3,77.
 Enrique Lamuela Lafuente, 1,90.
 Francisco Lamuela Martín, 6,14.
 Ignacio Lamuela Roldán, 1,90.
 Manuel Lamuela Roldán, 2,72.
 Pedro Lodeiro del Río, 5,45.
 Vicenta Longares Blanco, 2,53.
 Mariano Longares Jimeno, 1,62.
 Custodio López Aladron, 2,50.

Pedro López Aladron, 4,43.
 María Josefa López Bordojo, 7,28.
 Everisto López Cardana, 11,32.
 Tadeo López Cardán, 3,17.
 Gabriel López Campos, 1,71.
 Leandro López Ezquerria, 10,08.
 Manuel López Gálvez, 1,58.
 Francisco López Hernández, 5,32.
 Agustín López Jimeno, 1,71.
 Antonio López Lamuela, 3,67.
 Ignacio López Martínez, 2,66.
 Antonio López Sánchez, 2,47.
 Francisco López Sancho, 3,10.
 José López Sancho, 3,29.
 Mariano López Sancho, 2,85.
 Francisco López Soriano, 1,71.
 Juan López Soriano, 20,07.
 Manuel López Soriano, 6,14.
 Antonio Lorente Felipe, 2,15.
 Simón Marín Jimeno, 39,63.
 Manuel Martínez Bernal, 4,31.
 Manuel Martínez Blanco, 1,96.
 J. Francisco Martínez, 1,71.
 Manuel Martínez Domingo, 8,22.
 Antonio Martínez Ezquerria, 7,59.
 J. Francisco Martínez Ezquerria, 19,62.
 Julián Martínez Ezquerria, 2,15.
 Mariano Martínez Gálvez, 14,02.
 Miguel Martínez Garof, 3,02.
 Gregorio Martínez Hernández, 2,15.
 Manuela Martínez Jimeno, 5,51.
 María Martínez Jimeno, 2,38.
 Simona Martínez Jimeno, 3,04.
 José Martínez Girón, 5,44.
 Manuel Martínez Girón, 6,21.
 Manuel Martínez Lázaro, 7,27.
 Antonio Martínez López, 9,23.
 Francisco Martínez Martínez, 4,94.
 Manuel Martínez Ramírez, 3,43.
 Celestino Martínez Sierra, 9,50.
 Francisco Martínez Sierra, 9,56.
 Julián Martínez Sierra, 4,46.
 Sixto Martínez Sierra, 2,54.
 Manuel Millán Gálvez, 7,08.
 Elix Monrea Felipe, 10,18.
 Joaquín Monrea Felipe, 2,28.
 Manuel Monrea Felipe, 3,43.
 Antonio Monrea Gálvez, 2,40.
 Pascual Monrea Jimeno, 5,04.
 Vicente Monrea Marín, 6,33.
 Miguel Montaner Cucalón, 4,75.
 Celestino Morales Girón, 7,21.
 José Morales Girón, 11,13.
 José Morales Justí, 1,61.
 Manuel Morales Lamuela, 2,09.
 Antonio Morales Martínez, 1,84.
 Francisco Morales Martínez, 5,89.
 Francisco Morales Monero, 6,33.
 Julián Morales Sonoro, 8,85.
 Manuel Morales Sonoro, 8,85.
 Justo Mordán Sánchez, 1,53.
 Antonio Morales Asensio, 5,70.
 Manuel Muelas Asensio, 2,85.
 Agustín Muelas Cabeza, 3,80.
 Antonio Muelas Martínez, 1,77.
 Josefa Muelas Ruiz, 5,57.
 Francisco Muñoz Monavar, 1,52.
 Antonio Noeno Torres, 3,74.
 Alejandro Palacios Lamuela, 5.
 Elías Palacios Lamuela, 2,28.
 José Pescador Roldán, 21,71.
 Juan José Pescador Soriano, 4,56.
 Bernardo Ramírez, 8,41.
 José Rodrigo Burgos, 5,06.
 Manuel Román Gálvez, 4,81.
 Manuel Rojo López, 2,35.
 Concepción Sáiz Martínez, 6,46.
 Manuel Sánchez López, 1,96.
 Mariano Sánchez López, 7,53.
 Miguel Sánchez López, 6,03.
 Nicolás Sánchez López, 2,41.
 Melchor Sanjuán López, 11,71.
 Ramón Sierra López, 4,79.
 Jorge Soriano Hernández, 12,31.
 Francisco Tejero Jimeno, 1,58.
 José Val Lamuela, 3,29.
 Antonio Val Martínez, 2,70.

Hilario Val Topía, 2,27.
 Domingo Vaireo Cabeza, 4,56.
 José Vataro Sánhez, 2,85.
 Manuel Alonso Calderón, 1,65.
 Nicolás Arcas López, 1,90.
 Antonio Asensio Benol, 1,90.
 Bizar Acenelo Ibáñez, 1,89.
 María Aznar López, 1,97.
 Tadeo Aznar López, 2,54.
 Marta Baltrán Pérez, 2,52.
 Pascual Bernal Jimeno, 2,53.
 Vicente Bernal Soriano, 2,91.
 Rafael Bernal Zarazaga, 1,90.
 Nicolás Cabeza López, 1,64.
 Agustín Calderón Blasco, 1,52.
 Francisco Cardiel Andrés, 2,53.
 Esteban Castillo López, 1,78.
 Antonio Cardán Lopera, 2,27.
 Mateo Compés Asensio, 2,41.
 Miguel Compés Loberas, 1,64.
 Nicolás Compés Monera, 2,53.
 Emerenciano Compés Muñoz, 1,52.
 Pascual Domínguez Franco, 1,90.
 Mariano Ezquerria Gálvez, 1,65.
 Manuel Felipe Cabeza, 2,15.
 Francisco Felipe Hernández, 2,79.
 Josefa Francisco Lorente, 2,78.
 Antonio Francisco Moya, 1,77.
 María Gálvez Franco, 2,68.
 José Gálvez Lamuela, 2,79.
 Manuel Gálvez Lamuela, 2,15.
 Manuel Gálvez López, 2,02.
 Nicolás Gracia Campo, 2,53.
 Idefonso Gracia Martínez, 2,15.
 Mariano Hernández Bernal, 2,51.
 María Hernández Bernal, 2,02.
 Mateo Hernández Bernal, 2,40.
 Mateo Hernández Fatao, 1,90.
 María Hernández Gracia, 2,28.
 Nicolás Hernández Martínez, 2,90.
 Manuel Herrero, 2,15.
 Francisco Jimeno Aladron, 1,52.
 Damián Jimeno Brocas, 2,02.
 Nicolás Jimeno Crespo, 2,54.
 María Jimeno Hernández, 1,51.
 María Jimeno Train, 1,90.
 Asaelmo Girón López, 1,66.
 J. José Lafuente Hernández, 2,78.
 Ana Lamuela Rel, 1,66.
 Nicolás Lázaro García, 2,37.
 Vicente Lázaro Meléndez, 2,15.
 Roque Longares Cucalón, 1,51.
 Gregorio López Bernal, 1,90.
 María López Cardán, 2,41.
 José López Campos, 2,06.
 Carmen López Ezquerria, 2,54.
 Francisco López Ezquerria, 2,53.
 Manuel López Lázaro, 2,66.
 Nicolás López Lázaro, 1,89.
 Vicente López López, 1,90.
 Andrea López Martínez, 1,77.
 José López Martínez, 2,16.
 Manuel López Martínez, 1,77.
 El mismo, 2,54.
 Miguel López Martínez, 1,77.
 Celestino Loshuertos Barco, 2,40.
 Ignacio Martínez Bernal, 2,02.
 María Martínez Cardán, 2,41.
 Manuel Martínez Compés, 2,92.
 Santiago Martínez Gálvez, 2,02.
 Miguel Martínez Jimeno, 2,91.
 Tomás Martínez Jimeno, 1,51.
 José Martínez Martínez, 1,79.
 Lucía Martínez Martínez, 1,90.
 Melchora Martínez Martínez, 2,41.
 Nicolás Martínez Román, 1,78.
 Ramona Millán Aznar, 1,65.
 Ramona Millán Sanjuán, 1,90.
 Nicolás Morales Gracia, 2,79.
 Manuel Morales Girón, 2,91.
 Antonio Morales López, 1,52.
 Francisco Muelas Cabeza, 1,77.
 Francisco Muelas Felipe, 1,65.
 Francisco Muelas Martínez, 2,54.
 María Muelas Lafuente, 1,51.
 Manuel Noeno Miguel, 2,28.
 Domingo Noeno Torres, 1,89.

José Palacios Hernández, 2,28.
Francisco Pescador Polo, 2,78.
Francisco Ramírez Millán, 2,66.
Mannel Redondo Compés, 2,79.
Bernardo Redondo Burgos, 2,15.
Martín Román Gracia, 1,52.
Teresa Román Ruiz, 2,02.
Francisco Sánchez Bernal, 2,28.
Matías Sánchez Galvo, 1,51.
María Sanjuán Lasheras, 2,38.
Antonio Soriano Muela, 2,91.
Mannel Soriano Muela, 2,90.
Manuel Torres Moneva, 1,52.
Manuel Val Martínez, 2,66.
Roque Val Palacios, 2,28.

La Almunia, 18 de Abril de 1913.—El
Recaudador, Constantino Palacios.

P-1691

Recaudación de Contribuciones de la zona de Coreubión.

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Coreubión.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio aparecen comprendidos á favor del Tesoro, como deudores por la Contribución territorial, rústica y recargos, D. Agustín Domínguez Ixlaías, vecino de la parroquia de Couceiro; término municipal de Mugis, que adeuda 196,90 pesetas y D. Faustino Vázquez ó Alvareillos, vecino de esta villa y término municipal de Vimianzo, que adeuda la cantidad de 67 pesetas con siete céntimos.

En el expediente referido, en el cual figuran los individuos citados por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociendo su domicilio por encontrarse ausentes ó ignorándose su actual paradero los expresados deudores, á medio del presente, y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y en su defecto á sus herederos ó representantes y á quienes: sobre los bienes afectos á la expresada Contribución, les corresponda algún derecho, la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en esta villa, los descubiertos que aquéllos resultan adeudar; previniéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Vimianzo á 9 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, José Piñero.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, por sustitución, M. Jimeno.

P-1906

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daimiel.

D. Lorenzo García Piñilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Falisa Martínez Tomás, 127 pesetas.

En Daimiel á 18 de Mayo de 1913.—El Recaudador, L. García Piñilla.

P-1979

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años 1912 y anteriores, vengo siguiendo procedimiento ejecutivo contra Serafina Roig Gausí, á la que le fué embargada «media casa determinada de la del número 22 de la calle de Santa Marta, de la villa de Podreguar, que linda: por derecha, otra de José Antonio Esrada; izquierda, la de José Antonio Roig; y espaldas, la de Juan Carrió; valorada, según capitalización, en 234,50 pesetas, y responde por principal, apremios, costas y gastos, á 68,16 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca está libre de todo gravamen, durante los últimos treinta años á que se contrae la certificación de cargas.

Que en el día de ayer diqué providencia de subasta, acto que tendrá lugar el 14 del próximo Junio, á las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que siendo el deudor de paradero desconocido y no habiéndose podido, por tanto, practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas, requirimiento de títulos y de subasta en la forma prevenida en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de acuerdo con lo dispuesto en el último

párrafo del 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del repetido deudor, ó de sus causahabientes el trámite indicado, y puedan en tiempo librar la finca de la responsabilidad á que está afecta.

Podreguar, 20 de Mayo de 1913.—José Mira.

P-1982

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre del año actual, que en esta Oficina se sigue contra la contribuyente doña Josefa Ademar Sánchez, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una casa de habitación situada en esta villa, calle de Mahón, señalada con el número 21 de policía, lindante: por derecha, Francisco Más Sánchez; izquierda, Teresa Más Candelá; y espaldas, Salvador Pérez Más.

Otra casa de habitación, situada en la calle del Camposanto, número 8 de policía, lindante: por derecha, calle del Lobo; izquierda, Antonio Martínez, y espaldas, José Galván.

En su consecuencia, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo preceptuado por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Crevillente, 19 de Mayo de 1913.—Modesto Sanjuán.

P-1978

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Atrasos y primer trimestre de 1913.

D. Deogracias Viñas y Villaró, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos al deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Mayo he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Cipriano Culubra, 27,24 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debió advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en la GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Lizgozera á 13 de Mayo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, D. Viñas.

P—1913

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cabezas de San Juan.

Contribución Urbana. — Años 1907 á 1912.
D. Juan de la Guardia Davin, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Angel Velázquez Villarejo, por la contribución y otros expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Angel Velázquez Villarejo en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Dos dozavas partes de la casa número 7 de la calle Mayor de esta villa, que tiene derecha, entrando, D. Enrique de Guisecochea; izquierda, Hermanos de Clemente Comedador, y espaldas, calle de Díaz Cordobés.

Cabezas de San Juan, 13 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia.

P—1912

Recaudación de Contribuciones de Menasalbas (Toledo).

El Recaudador auxiliar de la Hacienda pública que actúa en el pueblo de Menasalbas (Toledo)

Hace saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo con-

mio que instruye para reallzar débitos por Contribución urbana de los años 1903 á 1911, ha recaído la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Marcelino Gómez de Santos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días de aparecer inserta esta providencia en los periódicos oficiales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y pregón.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se remiten dos ejemplares de este edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en los periódicos oficiales á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Menasalbas á 14 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—1915

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Emilio Manzanque Gascaña, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación por débitos correspondientes á los ejercicios de 1890 á 1912 por el concepto de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Cumplidas las prescripciones de los artículos 141 y 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, continuó el procedimiento respecto á los deudores Antonio Albert Poveda, Antonio Vidal Amat y José Vidal Leal, y no habiendo éstos satisfecho sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo del actual, y hora de las nueve, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

Y siendo desconocido el paradero de los expresados deudores, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elida, 9 de Mayo de 1913.—El Agente, Emilio Manzanque.

P—1910

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo con-

tra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Mariano Martí Pamies y doña Josefa Olivar, por débitos de Contribución Urbana y villa de Montblanch, he dictado, con fecha de hoy, las providencias siguientes:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresarán, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos, costas y gastos causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las siguientes fincas:

Una casa alta en la calle de Baix, del barrio de Guardia dels Prats, que linda: al Norte, con José Sugrañes; al Sur, con Jaime Iborra; al Este, con la carretera, y al Oeste, con Salvador Panadés.»

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que dentro del término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el deudor de referencia y sus herederos á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes interesen.

Montblanch á 22 de Mayo de 1913.—El Auxiliar, J. Giró Colom.

P—1911

Recaudación de Contribuciones de la décima zona de Murcia.

Contribución urbana. — Años de 1910, 1911, 1912 y anteriores.

Por esta Agencia ejecutiva se inició expediente individual de apremio por débitos á la Contribución arriba expresada contra D.ª Josefa Hermosa Gómez y D. José Lajarín Escrivano, y resultando de las actuaciones practicadas fallidieron ambos deudores, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No siendo conocidos los herederos de los consortes deudores doña Josefa Hermosa Gómez y D. José Lajarín Escrivano, teniendo en cuenta lo que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuando se trata de deudores de paradero desconocido, vengo en acordar se requiera á los aludidos herederos por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo fijar un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, para que en término de quince días puedan abonar los descubiertos que se persiguen en estas actuaciones, bajo apercibimiento de que si transcurriere el plazo indicado sin haber efectuado el pago, se ratificará el embargo de la finca objeto del débito, cesa en el Poblado de la Alberca, calle del Aire, sin número, y seguidamente se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, interesándole la anotación preventiva del embargo á favor del Estado.

»Así lo mando y firmo en Murcia á 14 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento á los herederos y continuadores en los derechos de los consortes D. José Lajarín Escrivano y D.ª Josefa

Hermosa Gómez, vocales que fueron éstos de la Diputación de la Albarca, término de esta capital, explico el presente por triplicado para su debida inserción en la GACETA DE MADRID. *Boletín Oficial* de la provincia y fijación en los tablones de edictos en las Casas Consistoriales, conforme lo determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia, 15 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López. P—1929

Agencia ejecutiva de la zona de Provençio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo por Contribuciones del Provençio.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Deogracias Haro Guerrero por débitos de Contribución urbana correspondientes á varios ejercicios, he dictado con fecha de hoy la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Deogracias Haro Guerrero los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial, á los quince días siguientes al siguiente del en que apearces este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á la hora de las diez, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consiguiendo en aquéllas cuantos requisitos exige el artículo 95».

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen enterarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

1.ª Una casa en la calle de los Mesones, de este pueblo, señalada con el número 32 triplicado; linda: por derecha entrando, ó Mediódía, Adelaida Caro; izquierda ó Norte, Antonio Moya; detrás ó Saliente, la yerba, y frente ó Poniente la calle; capitalizada en 450 pesetas, sin carga alguna; valor para la subasta, 450 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se supirá por los medios que establece el título 18.º de la ley Hipotecaria y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la

Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Provençio á 12 de Abril de 1913.—El Agente, Gilberto Trilla. P—1889

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar (Toledo).

Contribución urbana.—Varios años.

D. Juan de la Guardia Davín, Recaudador de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Melitón Bustos Alarcón, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Melitón Bustos Alarcón sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta villa, calle de la Primosa, que linda: derecha, con otra de Purificación Bustos; izquierda, herederos de Lucía Sepúlveda, y espalda, Francisco Palomfo; capitalizada y valorada en 750 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblo de Almoradiel 11 de Mayo de 1913.—El Recaudador, J. de la Guardia P—1957

Contribución urbana y urbana.
Años de 1899 al 1912.

D. Juan de la Guardia Davín, Recaudador de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan José Sepúlveda Polo, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan José Sepúlveda Polo, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Malla lanega de tierra con 400 vides, sita en el camino de Palomares; que linda: al Sur, Pedro Villarejo; Mediódía, Julián Sepúlveda; Poniente, herederos de Patricio Villarejo, y Norte, Méndez Roquero; capitalizada y valorada en 100 pesetas. Una casa en la calle de la Cruz Verde; que linda: derecha, Vicente Sepúlveda; izquierda, Pascasio Olundez, y espalda, Ramona Panagasa; capitalizada y valorada en 250 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Pueblo de Almoradiel, 11 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia. P—1952

Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Martín de Provensals.

Contribución de Utilidades de la tarifa 2.ª

D. Felipe Soriano y López, recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por débitos de dicha contribución me hallo instruyendo, figura la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, á los cuales no les ha podido ser notificada por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue á conocimiento de sus interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
16 579	Lorenzo Agutí Anglada.....	Estanza, 196.....	Diciembre 1909.....	4,45
605	El mismo.....	Idem.....	Idem 1910.....	4,45
661	Jaime Albert Dols.....	Gasómetro, 115.....	Junio 1910.....	2,23
455	Andrés Augé.....	San Pedro, 118.....	Marzo 1911.....	1,49
23 573	Juan Auradell Grampera.....	Plaza de Somorrostro.....	Febrero 1910.....	4,93
379	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	4,93
492	María Angleri Arguni.....	Carmen.....	Julio 1911.....	8,67
559	La misma.....	Idem.....	Idem 1912.....	8,67
429	Joaquina Arés Panadés y otra.....	Mayor, 157.....	Octubre 1911.....	4,45
702	Pablo Bachs Prats.....	Begatal, 24.....	Enero 1910.....	2,23
442	El mismo.....	Idem, 23.....	Idem 1911.....	2,23
496	Mercedes Bailina Oliva.....	Carretera, 13.....	Septiembre 1910.....	1,24
468	La misma.....	Idem.....	Marzo 1911.....	2,48
549	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	2,48
547	Juan Balasche.....	Cuartel Sud, 13.....	Agosto 1910.....	2,97
381	El mismo.....	Idem.....	Idem 1912.....	2,97
3 875	Rosendo Baldins.....	Lluís, 10.....	Marzo 1910.....	7,80
668	El mismo.....	Idem.....	Junio 1910.....	27,22
16 595	Basilio Ballet Arana.....	San Joaquín, 23.....	Diciembre 1909.....	6,98
738	Luis Barria.....	Mayor Taulat, 114.....	Julio 1910.....	0,61
451	Salvador Batllí Verdura.....	Carretera de Mataró, 270.....	Marzo 1910.....	61,18
609	El mismo.....	Idem.....	Abril 1910.....	1,34
115	Idem.....	Idem.....	Junio 1910.....	4,02
95	Idem.....	Idem.....	Agosto 1910.....	16,06
93	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	4,01
93	Idem.....	Idem.....	Octubre 1910.....	3,82
108	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	16,06
1 632	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1909.....	8,03
6 960	Hermínio Batlle Giral.....	Independencia, 2.....	Mayo 1910.....	9,29
683	El mismo.....	Idem.....	Junio 1910.....	4,33
685	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	9,28
407	Idem.....	Idem.....	Mayo 1911.....	18,57
766	Francisco Beltrán.....	Carmen, 12.....	Idem 1910.....	7,50
722	Juan Bellot Berenguer.....	Marina, 27.....	Octubre 1910.....	2,50
342	Rosa Blanch Gransó.....	Bilbao, 7.....	Agosto 1911.....	6,68
382	La misma.....	Idem.....	Idem 1912.....	6,68
451	José Prat Solé.....	Sau Pedro, 76.....	Junio 1912.....	8,91
421	José de Prat Gibert Casal.....	S. P. del Taulat, 73.....	Idem 1911.....	12,37
676	Manuel Prat Solé.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	5,57
6 968	El mismo.....	Idem.....	Mayo 1910.....	5,57
13	Idem.....	Mariano Aquiló, 101.....	Suplemento 1900.....	17,82
47	Idem.....	Idem.....	Idem 1901.....	26,73
81	Idem.....	Idem.....	Idem 1902.....	26,73
116	Idem.....	Idem.....	Idem 1903.....	26,73
151	Idem.....	Idem.....	Idem 1904.....	26,73
187	Idem.....	Idem.....	Idem 1905.....	26,73
222	Idem.....	Idem.....	Idem 1906.....	26,73
258	Idem.....	Idem.....	Idem 1907.....	26,73
330	Idem.....	Idem.....	Idem 1908.....	44,55
366	Idem.....	Idem.....	Idem 1909.....	44,55
294	Idem.....	Idem.....	Idem 1910.....	44,55
402	Idem.....	Idem.....	Idem 1911.....	37,13
413	Idem.....	Idem.....	Mayo 1911.....	11,14
481	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	11,14
887	Salvador Prats Font.....	Des de Mayo.....	Noviembre 1910.....	35,24
459	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	35,23
672	Casillo Puig Oriol.....	Valencia, 2, Mayo.....	Junio 1910.....	12,37
433	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	123,75
460	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	123,75
3 890	Rosa Queraltó Salvá.....	San Martín.....	Marzo 1910.....	1,98
472	La misma.....	Idem.....	Idem 1911.....	1,98

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
556	Rosa Queraltó Salvá	San Martín	Marzo 1912	1,98
561	María Ana Quintana	Miguel Ferrer, 219	Idem 1912	8,91
405	Francisco Radia Serra	Pablo Claris, 5	Mayo 1911	2,48
387	El mismo	Idem	Idem 1912	2,48
16.573	Herminia Rallo Giralt	Independencia, 9	Diciembre 1909	4,83
629	La misma	Idem	Idem 1910	4,83
519	Narciso Ravell Rojer	Bogatell	Septiembre 1910	2,97
520	José Rabentós Queraltó	Idem	Idem 1910	2,23
554	Pablo Rigos Cubellas	Carrotera, 23	Julio 1912	2,97
720	El mismo	Idem	Idem 1910	2,97
502	Idem	Idem	Idem 1911	2,97
541	Jaime Novell	Bogatell, 1	Marzo 1912	3,96
560	Trinidad Oliver	Lapera, 5	Julio 1912	0,38
386	Felisa Pérez Torres	C. Horta, 28	Agosto 1912	25,25
460	Jaime Novell	Bogatell, 1	Marzo 1911	3,96
2.337	Manuel Padrolal	Edejon, 15	Febrero 1910	2,97
369	El mismo	Idem	Idem 1911	2,97
426	Idem	Idem	Idem 1912	2,97
459	Pablo Palet	Lapera, 129	Marzo 1911	12,38
344	Juan Pallarols	Bogatell, 13	Agosto 1911	2,97
2.339	Antonio Papout Alcover	Pasejo Aloy, 17	Febrero 1910	1,48
5.441	Domingo Pañera	San Martín	Abril 1910	2,23
2.340	Francisco Pascual	Merliano, 142	Febrero 1910	24,75
556	El mismo	Idem	Agosto 1910	24,75
5.434	Idem	Idem	Abril 1910	29,70
347	Idem	Idem	Agosto 1911	29,70
387	Idem	Independencia	Idem 1912	29,70
111	Eusebio Piradejordi	Torrente Vidal, 32 bis	Junio 1910	0,31
9.360	Teodoro Pérez Cortina	Independencia, 308	Marzo 1910	2,97
454	El mismo	Idem	Idem 1911	5,94
696	Juan Píera Vila	C. Campo, 39	Noviembre 1910	11,88
466	El mismo	Idem	Idem 1911	11,88
749	Fernando Piñol Rull	Pujadas, 138	Julio 1910	2,47
708	El mismo	Idem	Octubre 1910	2,47
688	Jaime Pis	Riera Horta, 43	Enero 1910	1,86
3.382	Paulina Plaxato	Montaña, 28	Marzo 1910	24,75
471	La misma	Idem	Idem 1911	24,75
557	Idem	Idem	Idem 1912	24,75
705	Emilio Paut	Meridiano, 164	Enero 1910	6,19
94	Alberto Prat y Compañía	M. del Taulat, 125	Septiembre 1910	15,00
59	El mismo	Idem	Idem 1911	30,00
66	Idem	Idem	Idem 1912	30,00
744	Jaime Prat Vinal y hermanos	Prat de las Fibras	Julio 1910	59,40
494	El mismo	Idem	Idem 1911	59,40
564	Idem	Idem	Idem 1912	59,40
659	José Prat Salí	San Pedro, 76	Junio 1910	8,91
428	El mismo	Idem	Idem 1911	8,91
734	Francisco María Guardia	Viliena, 13	Julio 1910	4,45
16.584	El mismo	Idem	Diciembre 1909	29,70
710	Idem	Idem	Octubre 1910	1,48
449	Idem	Idem	Abril 1911	6,02
448	Idem	Idem	Idem	8,91
303	Idem	Idem	Septiembre 1911	44,55
497	Idem	Idem	Abril 1912	6,02
16.606	María Martí Anullach	Idem	Diciembre 1909	28,47
692	La misma	Idem	Idem	28,47
725	Antonio ó Ramón Martín	Idem	Julio 1910	2,97
5.428	Gabriel Mascaró	Horta, 24	Abril 1910	11,88
5.227	Dolores Mata Vives	Independencia, 27	Idem	7,43
435	La misma	Idem	Idem 1911	10,40
502	Idem	Idem	Idem 1912	10,40
429	Juan Eduardó y Pastora Matéu	Carrotera Dalt	Junio 1911	384,13
711	Fernán Matosa Riva	Pasejo de Moralisa, 28	Octubre 1910	3,71
690	El mismo	Idem	Mayo 1910	18,58
3.439	Idem	Idem	Abril 1910	3,71
434	Idem	Idem	Octubre 1911	7,42
408	Idem	Idem	Mayo 1911	37,13
489	Idem	Idem	Idem 1912	37,13
5.436	Ramón Maxenecha Font	Rosellón, 540	Abril 1910	2,47
681	Antonio Miguel Martí	Mudiana, 148	Noviembre 1910	17,42
6.977	El mismo	Idem	Mayo 1910	17,41
470	Idem	Idem	Noviembre 1911	34,85
16.577	Mercedes Miguel Forés y otro	Mayor Taulat, 26	Diciembre 1909	14,85
637	Los mismos	Idem	Idem 1910	14,85
452	Idem	Idem	Idem 1911	14,85
99	Isidro Mitjavila Mayoral	Ormen, 14	Enero 1911	18,00
111	El mismo	Idem	Idem 1912	18,00
345	Antonio Molín Corbella	San Severo, 212	Agosto 1911	8,17
436	José Monclús	San Cirilo, 3 bis	Mayo 1912	3,72

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
2.348	Joaquín Mustó	San Juan de Malta, 42	Febrero 1910	7,67
92	Francisco Muntani Frit	San Miguel, 67	Mayo 1912	7,50
551	Juan Navarra		Agosto 1910	24,37
469	Ana María Nat-lo Pujol	Sicilia, 30	Noviembre 1911	8,91
430	Ramón Guardiola Anuella	Carretera de Mataró, 150	Julio 1911	6,67
348	El mismo	Idem	Agosto 1911	5,94
319	María Guianuh Aragón	Depósito de máquinas	Septiembre 1912	12,38
295	Alfonso Herrera	Carretera de Mataró, 96	Febrero 1910	4,01
450	El mismo	Idem	Marzo 1910	4,01
446	Juan Huguet Bou	San Pedro, 77	Abril 1911	17,82
492	El mismo	Idem	Idem 1912	10,40
638	Joaquín María Iglesias Torres	Mayor, 32	Diciembre 1910	29,70
16.581	Magdalena Isern Cogull	Sagrera, 37	Idem 1909	1,55
471	Martín Illa Baretés	Ciut, 124	Enero 1912	35,84
877	Clotilde Javé González	Idem, 114	Febrero 1911	14,85
419	La misma	Idem	Idem 1912	14,85
684	Francisco Juaní Anglé	Bagatell, 62	Enero 1910	4,95
726	El mismo	Idem	Julio 1910	4,94
703	Idem	Idem	Octubre 1910	4,95
98	María Puzuet Castellá	Viladrán, 159	Enero 1911	25,00
550	Clotilde Javé	Ciut, 114	Agosto 1910	7,42
148	Juan Llofrí	Cataluña, 82	Enero 1910	25,00
2.349	Miguel Lluch	San Pedro Regalado	Febrero 1910	2,23
628	Rosa Lluís Paredes	Montaña, 122	Diciembre 1910	1,49
16.572	La misma	Idem	Idem 1909	1,49
448	Idem	Idem	Idem 1911	1,48
6.991	Marcos Macías Rovira y esposa	Olivó, 17	Mayo 1910	5,94
447	Francisco María Guardia y hermano	Vilena, 13	Diciembre 1911	29,70
660	Francisco Mañá Armengol	Carretera de Mataró, 387	Junio 1910	89,10
85	El mismo	Idem	Mayo 1911	80,00
95	Idem	Idem	Idem 1912	80,00
16.578	Juan Mañosos	Montaña, 20	Diciembre 1909	2,97
606	El mismo	Idem	Idem 1910	2,97
453	Idem	Idem	Idem 1911	2,97
493	Francisco y José María Guardia	Democracia, 13	Septiembre 1910	23,27
5.451	Los mismos	Idem	Abril 1910	1,48
676	Idem	Idem	Enero 1910	1,48
9.876	Idem	Idem	Marzo 1910	22,28
634	Idem	Idem	Diciembre 1910	29,70
725	Idem	Idem	Octubre 1910	1,48
447	Romualda Bosda Paris	Fontova, 216	Junio 1912	24,75
1.631	Félix Boix	Pasaje Marini, 7	Diciembre 1909	24,16
113	El mismo	Idem	Idem 1910	24,16
661	José Borrás y otra	Concordia, 16	Enero 1910	4,09
423	Juan Borrás M. y otros	Idem	Idem 1911	8,17
467	Los mismos	Idem	Idem 1912	8,17
767	José Bosch	San Severo, 8	Mayo 1911	55,00
612	María Brunot Canals	Paseo del Cementerio	Diciembre 1910	12,38
439	Aguatín Brás Pla	Carretera de Mataró, 278	Julio 1911	8,91
16.568	Juan Buba Cabot	Tinchet, 65	Diciembre 1909	1,49
350	María Ana Rafall	San Martín, 8	Agosto 1911	5,20
137	María Busquets	Rambal del Triunfo, 16	Julio 1910	15,00
99	La misma	Idem	Idem 1911	15,00
453	Jaime Caballé Sanllobi	Vista Alegre, 89	Junio 1912	32,18
454	Josefa Campmany Campí	J. Peguera, 48	Idem	2,48
16.594	Antonio Camps Folgueras	Montaña, 31	Diciembre 1909	14,85
3.887	Juan Canals	Idem, 22	Marzo 1910	18,56
678	Sebastián Canals	Lluí, 26	Junio 1910	2,97
705	José Covellas y otros	Travesera, 8	Enero 1910	113,80
16.583	María Carbó Pascual	Almogávaras (sin)	Diciembre 1909	30,94
552	Saturaino Carbonell	San Pedro del Taulat, 107	Julio 1912	89,10
694	Antonio Casaballo	Rovira, 12	Enero 1910	4,45
555	El mismo	Idem	Julio 1912	8,91
674	José Casanovas Coll	Dos de Mayo, 8	Noviembre 1910	4,45
426	Carmen Costeras Prat	Mayor Ciut, 55	Octubre 1911	14,55
448	María Gabuet Raitós	Tallers, 8	Junio 1912	7,43
705 D.	Ramón Claviol	Carretera de Mataró, 184	Enero 1910	2,43
110	Colomí Tristó Juan	Clevillers, 11	Marzo 1911	4,00
114	El mismo	Idem	Idem 1912	4,00
672	Miguel Corominas	Pasaje Simón, 9	Enero 1910	18,61
430	El mismo	Idem	Idem 1911	27,23
475	Idem	Idem	Idem 1912	27,23
672	Ramón Cots Bornell	Independencia, 350	Noviembre 1910	13,61
476	El mismo	Idem	Idem 1911	13,61
510	José Bost Bosch	Marina, 416	Septiembre 1910	10,39
307	El mismo	Idem	Idem 1911	10,39
330	Idem	Idem	Septiembre 1911	10,39
665	Miguel Cristóbal Uribe	Mayor Ciut	Enero 1910	6,19
5.442	El mismo	Idem	Abril 1910	6,19

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
739	Miguel Cristóbal Uribe	Mayor Clot	Julio 1910	6,19
742	El mismo	Idem	Octubre 1910	6,19
496	Idem	Idem	Julio 1911	21,75
448	José Cruset y Olivella	Idem	Enero 1911	2,23
3 338	Andrés Oulla	San Pedro, 178	Febrero 1910	1,48
3 862	El mismo	Idem	Marzo 1910	1,48
876	Idem	Idem	Febrero 1911	1,49
426	Idem	Idem	Idem 1912	1,49
537	Idem	Idem	Marzo 1912	1,49
710	Ramón Callevet Sans	Rencimiento	Julio 1910	2,97
504	El mismo	Idem	Idem 1911	2,97
548	Idem	Idem	Idem 1912	2,97
562	Juan y Carmen Cuemé Sallen	Ali Bey, 175	Idem 1912	13,67
463	Rita Ouyas Fresas	Independencia, 28	Marzo 1911	8,91
51	Macia Cabrera Tió	Triunfo, 91	Septiembre 1901	17,82
85	La misma	Idem	Idem 1902	17,82
120	Idem	Idem	Idem 1903	17,82
155	Idem	Idem	Idem 1904	17,82
1 91	Idem	Idem	Idem 1905	17,82
226	Idem	Idem	Idem 1906	17,82
262	Idem	Idem	Idem 1907	17,82
298	Idem	Idem	Idem 1908	29,70
334	Idem	Idem	Idem 1909	29,70
370	Idem	Idem	Idem 1910	29,70
405	Idem	Idem	Idem 1911	17,33
18	Idem	Idem	Idem 1900	11,88
16 586	Antonio Daura Santasusana	Porvenir, 141	Diciembre 1909	3,72
616	El mismo	Idem	Idem 1910	3,72
6 959	Antonio Domenech y hermano	Clot	Mayo 1910	37,12
425	Eulalia Domenech Paig	Wad Ras, 222	Enero 1911	11,88
5 444	Jesús Domenech Zaragoza	Concordia, 30	Abril 1910	7,18
2 344	El mismo	Idem	Febrero 1910	14,85
720	Idem	Idem	Octubre 1910	3,71
736	Idem	Idem	Idem	7,18
427	Idem	Idem	Idem 1911	3,71
371	Idem	Idem	Febrero 1911	9,90
424	Idem	Idem	Idem 1912	14,85
420	Francisco Domingo Corbella	Progreso, 1	Octubre 1911	6,83
542	Pablo Dotsset Marcet	Sagrera, 119	Marzo 1912	12,98
484	Sociedad Hijos de Ramón Donadéu	Oliya, 8, 1.º	Enero 1912	19,50
16 608	Antonio Estalola Domingo	Villamar, 102	Diciembre 1900	4,08
317	El mismo	Idem	Idem 1910	4,08
2 345	Emilio Farré Salvatella	Mayor Clot, 77	Febrero 1910	1,08
458	El mismo	Idem	Marzo 1911	19,50
540	Idem	Idem	Idem 1912	19,50
5 437	Joaquín Farré Serra	Paseo Font, 1	Abril 1910	3,96
442	El mismo	Idem	Idem 1911	3,96
496	Idem	Idem	Idem 1912	8,90
560	Antonio Javier Canals	Sil, 14	Julio 1912	11,88
5 435	Francisco Fernández y otro	Carretera	Abril 1910	4,45
441	El mismo	Idem	Idem 1911	4,45
375	Marcelino Fernández Ortiz	Cerdeña, 241	Febrero 1911	8,66
440	El mismo	Idem	Idem 1912	8,90
667	Antonio Ferrer Galpi	Wad Ras, 168	Enero 1910	2,47
2 348	El mismo	Idem	Febrero 1910	1,21
6 49	Dolores Fuia	Arco San Severo	Enero 1910	49,50
6 95 4	Pedro Foscoloss	Lluçh, 46	Mayo 1910	14,85
374	Pedro Fon Maubi	Independencia, 22	Agosto 1912	2,97
674	Gertrudis Fontanals Valls	Mayor, 86	Enero 1910	22,37
562	Juan Fontanals	Idem	Agosto 1910	2,38
691	Joaquín Fornos Cabanas y otros	Carretera Mataró, 114	Diciembre 1910	6,81
16 606	Los mismos	Idem	Diciembre 1909	6,81
495	Juan Fortuny	Pallars, 221	Abril 1912	2,97
666	Antonio Freixa	O. Campo	Enero 1910	11,14
678	Josefa Justí Molina	Independencia, 301	Idem 1910	3,19
735	El mismo	Idem	Julio 1910	3,19
16 589	Joaquín Fuster Moliner	Idem	Diciembre 1909	2,23
670	El mismo	Idem	Junio 1910	2,23
688	José Futzala Sals	Lluçh, 107	Noviembre 1910	4,46
467	Teresa Gabaldá Ferré	Enamorats, 139	Marzo 1911	1,49
380	Arturo Gabernat Aruni y esposa	Valebata, 427	Febrero 1911	2,97
417	Idem	Idem	Idem 1912	2,97
645	Antonio Galofri Tlval	Idem	Agosto 1910	4,45
768	Mannel Gaspar	San Severo, 8	Mayo 1910	2,50
731	María Galavert	Triunfo, 11	Julio 1910	29,70
679	Antonio Gibert Canals	San Pedro Taulat, 67	Noviembre 1910	3,55
698	María Ana Gibert	Montaña, 45	Enero 1910	4,45
439	La misma	Idem	Idem 1910	4,46
324	Antonio Gibert Rubio	Carmen 59	Septiembre 1912	7,49

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
499	María Gil Rafols		Septiembre 1910	2,97
446	Antonio Gil Salí y otro	Pacífico, 31	Junio 1912	5,24
713	Sebastián Ortiz ó Fausto Giralt	Bagatell, 1	Octubre 1910	15,68
16.607	María Giralt Sagués	Martín Molins, 56	Diciembre 1909	7,43
630	La misma		Idem 1910	7,43
473	Ramón Giró y otro	San Martín del P.	Marzo 1911	4,71
555	El mismo	Idem	Idem 1912	4,71
696	César Gómez Soler	C. Cataluña, 60	Enero 1910	23,76
437	El mismo	Idem	Idem 1911	23,76
480	Idem	Idem	Junio 1912	23,76
409	Camila Gort Periná	Paseo de la Concepción, 24	Mayo 1911	5,55
458	La misma	Idem	Idem 1912	5,55
16.591	María Graells Crusellas	Paseja Nogués, 11	Diciembre 1909	4,46
498	Salvador Grau	Wad Ras, 300	Julio 1911	22,28
147	Emilio Gual de la Torre	Mayor Taulat, 40	Enero 1910	3,00
296	El mismo	Idem	Febrero 1910	4,50
94	Idem	Idem	Agosto 1910	2,25
681	Francoisco María Guardia	Villena, 13	Enero 1910	1,50
5.454	El mismo	Idem	Abril 1910	1,62
328	Idem	Idem	Septiembre 1912	44,25
691	Ramón Guardiola	San Pedro, 369	Enero 1910	2,97
444	El mismo	Idem	Junio 1912	6,87
622	Ramón Guardiola Aumella	Camino Mataró, 150	Diciembre 1910	3,70
549	El mismo	Idem	Agosto 1910	5,94
682	Idem	Idem	Junio 1910	6,68
16.569	Idem	Idem	Diciembre 1909	3,70
3.863	Jaime Rus	Meridiano, 142	Marzo 1910	44,55
522	El mismo	Idem	Septiembre 1910	44,55
496	Idem	Idem	Marzo 1911	89,10
538	Idem	Idem	Idem 1912	39,10
473	Dolores Rivas Marsall	Paseja Montaña, 12	Mayo 1912	2,97
479	Juan Riera Giralt	Xifre, 54	Enero 1912	7,43
131	María Rosa Salomé	M. Taulat, 40	Julio 1910	3,00
72	La misma	Idem	Agosto 1911	9,00
100	Idem	Idem	Enero 1911	6,00
479	María Roca Colom	Idem	Agosto 1912	9,00
433	Carmen Roig Sasuzia	Ladrilleros, 16	Enero 1911	4,46
477	La misma	Idem	Idem 1912	4,46
431	Jaime Roig y Margarita Pirera	Dos de Mayo, 39	Junio 1911	6,68
6.957	Rosa Roig y Mis ó Teresa	R. Triunfo, 68	Mayo 1910	4,46
675	Las mismas	Idem	Noviembre 1910	4,46
825	Norberto Romagosa	San Martín	Diciembre 1910	0,75
489	Jaime Ros Bosch	Ciut, 116	Septiembre 1910	7,43
716	El mismo	Idem	Octubre 1910	7,42
349	Idem	Idem	Agosto 1911	29,70
389	Idem	Idem	Idem 1912	29,70
740	Luis Rovira	Gran Vía Diagonal, 217	Julio 1910	61,87
462	Francoisco Rovira Serra	Montaña, 97	Junio 1912	13,61
610	Pedro Sagues del Rio	Almogávaras	Diciembre 1910	9,66
577	Antonio Saidehy		Agosto 1910	11,88
385	Juan Sales	Carretera, 30	Idem 1912	14,85
673	Jaime Salvat	San Martín	Junio 1910	1,48
521	Jaime Sallo Burgues	Marina, 1	Septiembre 1910	35,21
452	Jaime Sampóns Rufas	Arte, 61	Junio 1912	22,28
741	Francoisco Sánchez Valero	Bagatell, 48	Octubre 1910	1,24
690	Luis Sanfeliu	Marina, 21	Enero 1910	12,37
467	Raimunda Sangué	Sicilia, 13, 1.	Mayo 1912	40,84
560	Antonia Saumell y Carmen Pérez		Agosto 1916	0,99
341	Las mismas		Idem 1911	0,99
5.452	José Serra Viñas y hermanos	Montaña, 2	Abril 1910	27,84
445	Los mismos	Idem	Idem 1911	55,69
424	Rosa Sirvent	San Pedro Taulat, 62	Mayo 1911	9,30
2.352	Juan Sitjas Atmella	C. Campó, 115	Febrero 1910	7,42
378	El mismo	Idem	Idem 1911	7,42
418	Idem	Idem	Idem 1912	7,43
431	Rosa Sitjas Causéns	Verneda, 198	Mayo 1911	5,94
469	La misma	Idem	Idem 1912	5,94
451	Baconaventura Sola Escobet	Mayor Taulat, 27	Abril 1911	4,46
544	Luis Sala y hermanos	Carmen, 3	Marzo 1912	1,55
682	Gregorio Soler	Providencia, 10	Enero 1910	3,09
351	Juan Soler Llofraty	Carretera, 30	Agosto 1911	14,85
8.871	Luis Sala Calvet	Carmen, 3	Marzo 1910	1,54
485	El mismo	Idem	Idem 1911	1,53
604	Magdalena Juan Cogull	Sagrera, 37	Diciembre 1910	1,55
3.870	Juan Surtas Monne	San Martín	Marzo 1910	4,46
461	El mismo	Idem	Idem 1911	4,40
543	Idem	Idem	Idem 1912	4,46
547	Felipe Sarrat Donat	Sicilia, 20	Julio 1912	14,85
160	María Surnet Castellá	Vilatrán, 159	Enero 1912	25,00

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL NO VIVE	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
453	Adelaida Tapias Cavallas.....	Vilatrás, 7.....	Abril 1911.....	9,90
505	La misma.....	Idem.....	Idem 1912.....	9,90
16.570	Emilio Torres Salvatella.....	Ciut, 77.....	Diciembre 1909.....	4,95
3.866	El mismo.....	Idem.....	Marzo 1910.....	4,95
681	Idem.....	Idem.....	Julio 1910.....	9,90
681	Idem.....	Idem.....	Junio 1910.....	4,95
548	Idem.....	Idem.....	Agosto 1910.....	1,08
511	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1910.....	4,95
636	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1910.....	1,33
621	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1910.....	4,95
340	Idem.....	Idem.....	Agosto 1911.....	4,34
334	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	4,34
476	Josefa Torranceles Judría.....	Vento Alegre, 59.....	Enero 1912.....	17,82
723	Gertrudis Tosans Valls.....	Mayor, 86.....	Julio 1910.....	22,87
495	La misma.....	Idem.....	Idem 1911.....	44,55
553	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	44,55
553	Beatriz Trasserras.....	Mayor Taulat, 28.....	Marzo 1912.....	6,19
611	Basilio Valet y Arana.....	San Joaquín, 23.....	Diciembre 1910.....	6,98
492	Domingo Valles y Serra.....	Paseje Mayol, 5.....	Septiembre 1910.....	4,48
430	José Valls y esposa.....	San Cirilo, 3, bis.....	Mayo 1911.....	3,72
741	Juan Vila Almirall.....	Carratera de Mataró, 597.....	Julio 1910.....	5,94
497	El mismo.....	Idem.....	Idem 1911.....	5,94
412	Lorenzo Vilasarro Boadilla.....	Afuera, 37.....	Mayo 1911.....	2,97
426	El mismo.....	Idem.....	Enero 1911.....	2,97
469	Idem.....	Idem.....	Idem 1912.....	2,97
474	Idem.....	Idem.....	Mayo 1912.....	2,97
6.962	Francisco Vilaseca.....	Rocafort, 170.....	Idem 1910.....	8,68
603	José Vilatje Sola.....	Carmon, 14.....	Enero 1910.....	17,82
751	Josefa Vives Vilolla 6 Hijos.....	San Juan, 29.....	Octubre 1910.....	8,91
424	Los mismos.....	Idem.....	Idem 1911.....	8,91

Barcelona, 28 de Febrero de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Felipe Soriano.

P—1261

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Término municipal de Martorell.—Territorial y urbana.—Año 1912.

D. Juan Claramunt Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, contra D. Salvador Pujol Almirall, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 5 del actual la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente D. Salvador Pujol Almirall.

«Notifíquese al referido contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico al presente edito

to para que sirva de notificación al expresado deudor.

Martorell, 6 de Mayo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt.

P—1925

Contribución urbana.—Años 1911 y 1912.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, con D. Isidro Barba 6 herederos, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 17 del actual la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de Territorial adeuda el contribuyente D. Isidro Barba 6 herederos, considerándose apremiados en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto, procédase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente a cubrir el débito total de importe 38 pesetas 12 céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el

presente edito para que sirva de notificación al expresado deudor.

Martorell, 31 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Claramunt.

P—1926

Contribución rústica. Años 1910, 1911 y 1912.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, contra D. Lorenzo Torres y Arenys 6 sus herederos ignorados, ha sido dictada, con fecha 31 de Marzo, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan al débito que por el mismo concepto de territorial adeuda el contribuyente D. Lorenzo Torres, considerándose todas apremiadas en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto procédase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente a cubrir el débito total de importe 10 pesetas, según liquidación practicada.»

«Así lo acuerdo y firmo en Villadecans a 31 de Marzo de 1913.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo

Vo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, público el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al expresado deudor.

Viladecans, 4 de Abril de 1913.—El Agente, Juan Clararunt. P—1927.

Tesorería de Hacienda de Toledo.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Esta Tesorería de Hacienda de mi cargo, en vista de lo que resulta en el diligenciado del oportuno expediente de apremio, con esta fecha ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incumplimiento, por las causas que expresa el artículo 145 de la misma, en el primer grado de apremio, al Ayuntamiento de Aranjuez, por los descubiertos que le corresponden satisfacer por rústicas en el pueblo de ídem, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Toledo, 24 de Mayo de 1913.—Por el Tesorero de Hacienda, O. Montar.

P—1933

Recaudación de Contribuciones de Villar del Arzobispo.

D. Luis Vargas Fernández, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha única zona de Villar del Arzobispo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Ibáñez Ortiz, en término municipal de Villar, por débitos de alcances importantes 32.253 pesetas 48 céntimos, más las dietas, se ha dictado, con fecha 16 de Mayo del corriente año, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Ibáñez Ortiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, y por el concepto de alcances, más las dietas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de la fianza de mencionado deudor, cumpliendo lo que dispone el artículo 109, apartado B, número 2 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese esta providencia al deudor D. Vicente Ibáñez Ortiz para su conocimiento.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villar del Arzobispo, 19 de Mayo de 1913.—El Recaudador auxiliar, Luis Vargas.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1969

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarrubia de Santiago.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Joaquín Bazán Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D. Francisco Fresco Zamorano por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Fresco, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra, situada en los Cerrillos, de caber 1.000 estadales.

Otra tierra, en el camino de la Barca, de caber 400 estadales.

Otra tierra en las Canalejas, de caber 600 estadales.

Una viña, en la cañada del Toboso, de caber 400 cepas.

Otra viña, en los Cerrillos, de caber 800 cepas.

En Villarrubia á 12 de Mayo de 1913.—El Recaudador, J. Bazán.

P—1966

D. Joaquín Bazán y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Garrobo Sánchez, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Garrobo en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Fincas designadas.

Un olivar en el camino del Campo, de caber nueve olivas.

Una tierra en la Cabradilla, de caber una obrada.

Otra tierra en la cañada del Toboso, de caber 900 estadales.

Una viña en el Chaparral, de caber 200 cepas.

En Villarrubia á 12 de Mayo de 1913.—El Recaudador, J. Bazán. P—1967

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pedreguer.

D. Agustín Barber Palguerver, Alcalde constitucional de esta villa de Pedreguer.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la

ley de Reclutamiento y de las Reales Órdenes de 27 de Junio y 28 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el próximo mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndose á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que les asista y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Pedreguer, 25 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Agustín Barber. M—1987

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balances general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Coste de la línea y material	10 834.117,73
Servicio de Obligaciones..	9.582.954,19
Abastecimientos.....	313.626,87
Cajas y Banqueros.....	247.906,80
Cartera.....	701.400,00
Transportes por cuenta del Estado.....	10.358,49
Compañías combinadas (saldo deudores).....	173.301,23
Cuentas varias deudoras..	687.814,63
	<hr/>
	22.551.479,44

PASIVO	
Capital.....	7.125.000,00
Obligaciones.....	14.000.000,00
Cupones y Obligaciones á pagar.....	127.992,50
Provisión especial.....	80.181,71
Impuestos del Tesoro.....	27.319,58
Compañías combinadas (saldo acreedores).....	146.127,05
Cuentas varias acreedoras.	765.333,60
Pérdidas y Ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de las Obligaciones de interés variable).....	279.525,00
	<hr/>
	22.551.479,44

S. E. á O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general, Salvador Alvarez.—V.º B.º.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1115

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, 2.º, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moys, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1912,

conforme al artículo 3.º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 47 Obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 3 por 100 de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año conforme al cuadro de amortización, anejo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1.º 227 Obligaciones de interés variable, amortizadas por el ejercicio de 1912:

17.570	22.100	25.536	27.917	31.858
17.607	22.162	25.587	27.920	31.883
17.718	22.222	25.584	27.954	31.885
17.802	22.238	25.713	28.055	31.932
18.168	22.417	25.727	28.212	32.070
18.236	22.458	25.769	28.217	32.118
18.252	22.489	25.817	28.277	32.251
18.469	22.509	25.869	28.328	32.280
18.507	22.553	25.870	28.348	32.327
18.601	22.649	25.890	28.351	32.342
19.030	22.676	25.895	28.507	32.343
19.104	22.711	25.922	28.773	32.570
19.211	22.743	25.937	28.966	32.575
19.380	22.795	25.987	29.049	32.603
19.404	22.854	26.046	29.125	32.709
19.539	22.910	26.053	29.216	32.758
19.579	22.991	26.102	29.244	32.783
19.640	23.144	26.227	29.259	32.802
19.723	23.311	26.254	29.298	32.967
19.820	23.345	26.285	29.401	33.070
19.895	23.487	26.300	29.419	33.161
20.022	23.497	26.317	29.454	33.318
20.150	23.630	26.331	29.625	33.333
20.188	23.681	26.358	29.676	33.422
20.241	23.731	26.406	29.703	33.493
20.309	23.782	26.419	29.783	33.789
20.310	23.852	26.468	29.936	33.840
20.388	23.859	26.486	29.946	33.866
20.497	23.910	26.834	30.231	34.006
20.608	23.914	27.010	30.298	34.097
20.733	23.918	27.054	30.416	34.124
20.797	23.923	27.093	30.496	34.134
20.846	24.147	27.105	30.524	34.176
20.974	24.277	27.124	30.552	34.185
21.037	24.327	27.130	30.643	34.204
21.049	24.430	27.205	30.817	34.352
21.145	24.555	27.230	30.861	34.470
21.217	24.649	27.238	30.894	34.533
21.258	24.659	27.316	31.127	34.637
21.262	24.715	27.464	31.200	34.799
21.300	24.934	27.650	31.391	34.872
21.304	25.083	27.740	31.632	34.905
21.524	25.138	27.771	31.674	34.952
21.965	25.359	27.799	31.676	
21.970	25.452	27.872	31.810	
22.028	25.487	27.910	31.835	

Las obligaciones de interés variable, arriba citadas, deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón 62 adherido, á partir del día 1.º de

Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1912, se procederá al pago de un dividendo de 15 pesetas (menos impuesto de 0,795 pesetas), por obligación, que corresponde á los portadores de las obligaciones de interés variable, que con las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 61.

2.º 47 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1913.

301	2.511	5.912	10.678	15.860
406	2.885	6.329	12.136	16.347
1.218	3.420	6.346	12.370	16.511
1.293	4.374	6.890	12.824	16.576
1.445	4.421	7.131	13.670	16.620
1.559	4.951	7.672	13.720	16.992
1.816	5.120	8.258	14.209	17.330
1.916	5.225	9.268	14.256	
2.002	5.283	9.535	14.476	
2.209	5.287	10.309	15.188	

Las 47 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía, á partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,50 pesetas, por impuestos del Estado.

Apartir del mismo día 1.º de Julio, se procederá al pago del Cupón número 73 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, á razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,4975 pesetas por cupón, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 23 de Mayo de 1913.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1116

Fábrica de electricidad del Pacífico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el 28 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día: Memoria y balance del año 1912.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Administrador Gerente, Rafael Cerero. X—1120

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 514.547, expedido por este Establecimiento en 10 de Junio de 1902, á favor de D. Emilio García Sáinz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Rado. X—1118

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

Santos Emilio, Félix, Príamo, Luciano, Eladio y Pablo, mártires.

Guía oficial de España para el año 1913. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Plas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó tracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem íd. de 250 íd.	el 20 por 100
Idem íd. de 500 íd.	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 íd.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.